

ADMINISTRACION
Calle 18 de Julio
N. 343

LA BANDERA COLORADA

Aparece
Semanalmente

Director: FLORENCIO FERNANDEZ | Órgano del Partido Colorado publicado bajo los auspicios del Club Dr. FELICIANO VIERA | Adm. ALFREDO REY

Los juicios de tachas

Un acto de coacción

Mal camino han elegido, por cierto, los blancos, para expresar su desagrado por las tachas interpuestas por el Partido Colorado en esta ciudad.

Santo «El País» que dragonea de diario serio, como algunos de los señores miembros de la Junta Electoral pertenecientes a la mayoría blanca, han pronunciado una sentencia implecable: ¡A la cárcel!

Según este peregrino criterio, ensamulado no a convencer a nadie, sino a ejercer una vil coacción, no habría posibilidad de efectuar una sola tacha en el padrón electoral, sin exponerse a ser llevado a la cárcel,antro donde purgan sus delitos los criminales más feroces.

La coacción existe, pues, en la forma más detestable y es bueno destacar que los grandes puritanos de última hora son los que la ejercen con una *san fácon* desconcertante...

Nosotros, como nuestros adversarios, efectuamos algunas tachas *por la misma causal que determina la Ley* pero como nuestras tachas son superiores en número a las que interpusieron los blancos, el hecho los ha exasperado al punto de llevarlos a ejercer de verdugos.

Y si cualitativamente estamos en igualdad de "condiciones, la cuestión numérica debería de ser un detalle deleznable para nuestros puritanos adversarios, pero ya hemos visto que no es así.

«La Mañana,» en su último número, se ocupa editorialmente de ciertas deficiencias que ofrecen las leyes electorales vi-

gentes en el sentido de que favorecen todavía la comisión de abusos que hay que cortar, y señalar dos cosas: el despotismo de las corporaciones electorales en mayorfa y las triquiñuelas empleadas por las fracciones políticas para la eliminación de inscriptos perfectamente hábiles para votar.

Nosotros estamos completamente de acuerdo en que la ley se perfeccione hasta el punto de ofrecer las más tuteladoras garantías, constituyendo al mismo tiempo una barrera infranquea-

ble para todas las malas intenciones.

Sin embargo, estamos bien seguros de que nuestros correligionarios, lejos de correr el riesgo que los blancos se han apresurado a señalar, han procedido con estricta sujeción a la ley y han usado en todo momento de hidalguras tales, que nuestros juicios de tachas, hasta ahora, más parecen juicios de conciliación que otra cosa.

No es prudente, pues, hablar de la cárcel con tanta lijerezza.

en su artículo 4.º dispone que en las boletas que se expidan en lo sucesivo constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa o finca que indica como domicilio.

Los artículos 9.º de la precitada ley de 3 Enero de 1910 y 15 de la ley de 18 de Noviembre de 1912 establecen que en los departamentos de campaña, cuando se tachare a un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones de la presente Ley, el tachado deberá expresar su domicilio dentro de la sección en el término de diez días, contados desde la oposición de las tachas.

Ahora bien: ¿cuál sería, pues la causal en que deberá fundarse el interesado para oponer tachas sobre inscripciones que no llenan el requisito establecido por el art. 4.º de la Ley de 3 de Enero de 1910?

La Comisión Calificadora del 1er. distrito de esta Sección funda su resolución en el artículo 36 de la ley de 29 de Abril de 1898, que establece como únicas causales de tachas o reclamos las enumeradas en las 18 incisos del artículo 32, y los que no se opusieran en esta forma serían desechadas de oficio, —pero leyes posteriores han establecido distintas causales de tachas a más de las enumeradas en el art. 32 citado — y hasta eliminado algunas de las causales determinadas en el mismo artículo.

Pues bien, el art. 9.º de la ley de Enero de 1910 — en que me he fundado y el art. 15 de la ley de 18 de Noviembre de 1912 — establecen con precisión a estar a la letra y al espíritu de esos articulados un motivo de tacha el no hallarse determinado el domicilio en la boleta de inscripción

ACTUALIDAD ELECTORAL

El Partido Colorado protesta los fallos de las Comisiones blancas

Antecedentes ilustrativos

Con motivo de dos fallos dados por las Comisiones Distritales otras tachas interpuestas legítimamente por el Partido Colorado, ésta entidad partidaria ha elevado, en apelación, a la Junta Electoral las notas que a continuación transcribimos y que por si solas demuestran acabadamente la razón de las protestas, ahorrándonos la tarea de explicar con mayores detalles el asunto.

He aquí esos documentos:

Minas, Agosto 7 de 1919.
Señor Presidente de la Junta Electoral.

Alfredo País, ciudadano inscripto con el N.º en el Registro Cívico Permanente ante esa

H. Junta-expongo, que habiendo recurrido para ante esa Autoridad Electoral del fallo dictado por la Comisión Calificadora del 1er. distrito de la 1.ª sección — sobre tachas opuestas de acuerdo con el art. 9.º de la Ley del 3 de Enero de 1910 y desechadas de oficio por la Comisión Calificadora respectiva vengo ante esa Corporación a reforzar los argumentos y fundamentos de derecho que me asistían al sostener la tesis de que es causal de tachas, según nuestras leyes vigentes electorales, la de no estar establecido con precisión su domicilio en la boleta de inscripción de cada ciudadano.

En efecto, señor Presidente, la ley de 3 de Enero de 1910

y claro que este ha sido el anhelo del legislador, al decir en los dos mencionados artículos «en los desplazamientos de campaña, cuando se tachere a un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio, en las condiciones de la presente ley, el tachado deberá expresar su domicilio dentro de la sección en el término de diez días contados desde la oposición de la tacha» y el inciso siguiente faculta a los delegados de los partidos para asumir la representación de los tachados, — lo que quiere decir, — y lógicamente así debe entenderse, — que al establecerse como causal de tacha el no tener fijado con precisión el domicilio en la boleta de inscripción, tiende al solo fin de regularizar en general las inscripciones del Registro Cívico y hacer que las inscripciones anteriores al período de 1910 — no puedan gozar de un privilegio que no asiste a las inscripciones posteriores.

Un precepto constitucional, cual es el que establece que todo acto de carácter electoral a regir desde el 1.º de Marzo de 1919 deban ceñirse estrictamente a la Ley que se utilizó en el año 1915 en la que figuran las disposiciones de las leyes de 3 de Enero de 1910 y 18 de Noviembre de 1912, de acuerdo con el art. 60 de la Ley de 1.º de Septiembre de 1915, pone en la obligatoriedad a todos los ciudadanos de tener especificado con precisión su domicilio en su boleta de inscripción y como único medio de hacer cumplir ese deber ciudadano es la disposición de los art. 9º y 15 de las leyes de 3 de Enero de 1910 y 18 de Noviembre de 1912 respectivamente.

Por otra parte, señor Presidente, el fundamento de tachas determinado en el art. 9º de la ley de 3 de Enero de 1910 no puede tomarse en otro sentido sino en el que evidentemente ha querido darle el suscripto y la Comisión Partidaria a que pertenece, y que no ha sido otro que el de buscar por este medio la regularización general de las

inscripciones en el Registro Cívico Deptal, — propendiendo por nuestra parte a ese cumplimiento del deber cívico que con mucho agrado veríamos por parte de nuestro adversario.

Probado suficientemente el hecho de ser una facultad legal y determinada por nuestra Constitución la de tacharse por la causal del art. 9º de la Ley de 3 de Enero de 1910 — corresponde que esa alta autoridad Electoral revoque la resolución dictada por la Comisión Calificadora del 1er. Distrito de la 1a Sección mandando sean aceptadas las tachas opuestas y se de a ellas el trámite correspondiente, que no será otro que el de, — variándose el procedimiento general de audiencia — acordarse a los ciudadanos tachados el término de diez días para que concurren a determinar sus domicilios (art. 15 ley 18 de Noviembre de 1912).

Desco dejar expresa constancia, señor Presidente, de que no he abrigado la idea ni remotamente, de conseguir con las tachas opuestas debilitar la fracción adversaria, pues a nadie escapa que todas las tachas opuestas por la causal, en que me he fundado son de fácil levante personal por el llamado que se les hace a los ciudadanos por ese fin — y máxime cuando todo ciudadano tiene derecho a defender esas mismas tachas y hasta el de hacer ante la Comisión Calificadora la manifestación de domicilio del tachado.

Por lo expuesto esa H. Junta se sirvará disponer lo que se pide en el cuerpo de este escrito y caso contrario dejo ya interpuesto el recurso de apelación ante el Juzgado Letrado Departamental.

Es justicia, etc.

Alfredo País.

Minas, Agosto 7 de 1919. — Sr. Presidente de la H. Junta Electoral del Departamento.

Los que suscriben, ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico del Departamento con los núme-

ros 2886 y 2911 respectivamente venimos a protestar ante esa Corporación por la resolución de la Comisión Calificadora del 4º distrito de la 1a sección, en nuestro carácter de tachantes de los inscriptos N.os 2902-2231-2293-3178-3013-2937-3089 — y 3233.

Se arguye en la resolución de la referida mesa, que por causa de la gripe no fué posible la instalación de la misma el último día hábil señalado por la ley, pero nosotros entendemos que esa circunstancia no puede invocarse de ninguna manera para dar validez al rechazo de nuestras tachas, porque en ese caso quedaría el Partido Colorado en situación de inferioridad ante sus adversarios, ya que no se habrían cumplido las prescripciones legales amparadoras de la depuración de los registros.

Nosotros presentamos las tachas ante la Comisión del 1er Distrito, por así habernoslo aconsejado el señor Florentino Beracocha, miembro de la Junta Electoral y porque creemos que en algún lado debían recibirse dichas tachas, si los otros distritos no se pudieron instalar, tocando ahora a la H. Corporación resolver justicieramente sobre el asunto.

Estos casos de fuerza mayor que en cualquier momento podrían invocarse no deben determinar la anulación de las prácticas democráticas o simplemente comitiales y es por eso que esperamos que esa Junta, cuyo cometido no es otro que el de propender a la depuración legal de los registros, ha de resolver el punto desechar la resolución que comentamos y dando por presentadas y válidas las tachas interpuestas.

Para el caso contrario pedimos desde ya la apelación necesaria ante el superior.

Nosotros entendemos que si se acepta como razón para el rechazo de las tachas interpuestas, la epidemia reinante, ese criterio deberá sentar jurisprudencia y ser veleidero también para anular

por completo el acto eleccionario de Noviembre próximo.

Saludamos a Vd. muy atte.

Alfredo de León

Esteban Soca

Minas, Agosto 6 de 1919.

Sr. Presidente de la Comisión Calificadora del 1er. distrito de la 1a Sección.

Alfredo País, inscripto con el N.o en el Registro Cívico Permanente, ante esa Honorable Comisión, expongo:

Que causando agravio la resolución dictada por esa Comisión Calificadora en expedientes de tachas opuestas por el suscripto amparado por las prescripciones de la Ley y las cuales fueron desechadas de oficio, vengo en tiempo y forma a apelar de aquella resolución para ante la H. Junta Electoral.

Fundo el recurso interpuesto en el proceder irregular observado por esa Comisión al desechar las tachas opuestas después de haber transcurrido siete días de haber sido recibidos y dándole el trámite correspondiente, y, por que, según nuestras leyes vigentes en materia electoral, como lo demostraré ante la H. Junta, es una expresa causal de tachas el no estar establecido el domicilio en la boleta de inscripción de cada ciudadano.

Por lo tanto esa Comisión se servirá conceder el recurso interpuesto elevando los antecedentes ante la Superioridad.

Es justicia, etc.

Alfredo País.

Don Andrés F. Rey

Los diarios de Buenos Aires se ocupan del fallecimiento del señor Andrés F. Rey, primo hermano de nuestro Administrador Don Alfredo Rey, en los siguientes honrosos términos:

Señor Andrés F. Rey — Después de una breve enfermedad falleció ayer en la capital al administrador general del telégrafo de la provincia, señor Andrés F. Rey.

La enfermedad que ha llevado a la tumba al señor Rey fué contraída en el desempeño de su trabajo, al que se consagrara por completo. Hace, poco tiempo en efecto, se multiplicó particularmente, con motivo de las inundaciones, que le impusieron un extraordinario esfuerzo.

Su muerte implica la pérdida de un funcionario modelo y de un caballero correcto.

—Después de haberseles velado en la Intendencia Municipal, fueron inhumados ayer, en la necrópolis local, los restos del señor Andrés F. Rey, fallecido aquí. Al acto asistió una numerosa y distinguida concurrencia.

El extinto desempeñó en ésta los cargos de municipal, presidente del consejo escolar y otros, demostrando en todos ellos consagración e inteligencia. Fué también corresponsal titular de «La Prensa».

El Club Colorado

Dr. FELICIANO VIERA

1.a Sección

■ Se exhorta a los colorados de la 1.a sección que permanecen fieles a la tradición y a los ideales de nuestro Partido, a inscribirse en el Registro de adherentes.

Horas para inscribirse de 9 a 12 y de 15 a 18

Local del Club: 18 de Julio 343

Club Colorado

Dr. Feliciano Viera'

■ A los colorados de Minas:

■ La Comisión que suscribe organizadora del Club Colorado 'Dr. Feliciano Viera' de la 1.a Sección de Minas de la Interpretación cap-

ciosa con que algunos correligionarios han querido juzgar nuestro programa de propósitos.

Y, concordantes con la actitud que hemos asumido al constituirnos.

Declaramos

Primero: Que en nuestro Centro partidario tienen cabida todos los colorados que se sientan vinculados a la marcha del gran Partido de la Defensa, en el momento político en que atravesamos;

Segundo: Que en consonancia con nuestras anteriores manifestaciones, nuestra actitud como entidad cívica será definitivamente colorada, libre de influencias sectarias y de personalismos.

Tercero: Y, que por tanto, nuestra acción partidaria se concretará a desarrollar una activa propaganda electoral en defensa de los bien entendidos intereses del Partido.

Minas, Mayo 12 de 1919.

Dr. Juan P. Dornaleche,
Dr. Serafín Ricci, Florencio Fernández, Alfredo Rey, A. Rolls Fleurquin, Leonidas Zeballos, Carmelo Tierno, Sebastián C. Valdés, Hipólito Puyó Dol, Eugenio del Puerto Serafín P. Núñez, Braulio R. Correa, Máximo Alvarez, Román Muñiz, Vicente Scocozza.

AL PAÍS

Y a sus correligionarios

Los legisladores colorados que suscriben, en presencia de los hechos de política partidaria que son de pública notoriedad, declaran, ante sus correligionarios y el país, que su acción parlamentaria se concreta a la realización del programa liberal del Partido Colorado y que no responden ni responderán, en consecuencia, a tendencia personal alguna.

Florencio Aragón y Echart, José Espalter, Cesar Miranda, Justino Jiménez de Aréchaga, Alberto F. Canessa, Manuel Stirling, Julio Abella y Escobar, Juan Pivell, José A. Ramasso, Luis M. Otero, José G. Antuña, Horacio Jiménez de Aréchaga, José Salgado, José V. Cartallido, Juan Ramasso, Carlos Ameglio, Ambrosio L. Ramasso, Pablo Blanco, Acevedo, Ramón Mora Magariños, José F. Arias, Pedro F. Alburquerque, Carlos Albsn, Alfredo Costa Cúrdigo J. E.

riños Viera, Juan M. Aubriot, Am Almada, Ventura Enciso, Jasé Repetto, José Infantozzi, Joaquín D. Fajardo, Juan Zamacoitz, Manuel Pacheco, Arturo G. Pintos, Alfonso Bázet, Leopoldo Pelufo, Antonio Pan, Simón B. Amighetti, Aniba Semblat, Eduardo Martínez García, Servando Miel Velázquez, Lauro A. Olivera, Manuel Vázquez Ferreiro, Felipe Schelotto, Justino Martínez, Eduardo Caballero, José Foladori, Santos Icausuriaga, Teodosio B. Lezama, Eduardo O'Neill, José Camilo E. Mora

TALLERES GRAFICOS

A. Monfort Doria

PERIODICOS FOLLETOS
Impresiones de lujo
trabajos para el comercio
y
Administraciones públicas : : :
Especialidad en recordatorios
para funerales.

Precios módicos
RAPIDEZ

Tarjetas
de encargo, comerciales
profesionales y de visita
Gran variedad. Rótulos
Talonarios-Circulares Facturas
Carteles y Cartelones.

ORDENES: Teléfono N.º 444

Se alienden con prontitud los pedidos de campaña
Talleres: Calle 25 de Mayo N.º 247. - Minas

CLUB COLORADO 'Dr. Feliciano Viera'

Los que suscriben, miembros del Partido Colorado, radicados en la 1.a Sección de Minas, conscientes de sus compromisos en esta hora histórica y trascendental en que la Colectividad se disgrega azuzada por las causas personales, en vista de la gran batalla en que van a decidirse los destinos del Partido, asegurando su estabilidad dentro del padrón electoral, convienen en declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que todos los colorados, deben, siendo consecuentes con sus ideas y con las legítimas autoridades del Partido, responder a los dictados de la Comisión Nacional Colorada, que encarna la representación genuina de los intereses de la colectividad política.

SEGUNDO: Que reunidos a tal fin los suscriptos han resuelto constituir un club con la denominación 'DR. FELICIANO VIERA', para desarrollar dentro de la sección una acción política en pro de los altos intereses del Partido.

LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

Dr. Juan Pablo Dornaleche, Dr. Serafín P. Ricci, Florencio Fernández, Alfredo Rey, Hernando Roll Fleurquis, Cármelo Tierno, Sebastián C. Valdés, H. Puyo Dol, Leonidas Zeballos

Nota— En el domicilio de los organizadores se reciben adhesiones

Minas, Abril de 1919